

**PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL**  
**30, 31 de mayo y 1 de junio del 2007**  
**La Falda - Córdoba**

**Mesa 2: El tejido social americano: grupos étnicos en interacción-**

**Autora:** Mariana Alicia Pérez.

**Inserción institucional:** Universidad de Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"; Universidad Nacional de General Sarmiento, Instituto de Ciencias.

**Situación de revista:** Docente – Investigadora

**Dirección particular:** Uriburu 181, (1643) Beccar, Provincia de Buenos Aires. E-mail: [maperez@rcc.com.ar](mailto:maperez@rcc.com.ar)

**Dirección institucional:** Instituto "Dr. E. Ravignani": 25 de Mayo 221 (1002), 2do Piso. Ciudad de Buenos Aires.

Universidad Nacional de General Sarmiento: Juan M. Gutiérrez 1150 (B1613GSX) Los Polvorines. Provincia de Buenos Aires. e-mail: [mperez@ungs.edu.ar](mailto:mperez@ungs.edu.ar)

**Título:**

**"El matrimonio y la elección de consorte de los inmigrantes peninsulares pobres. (Río de la Plata tardo colonial)"**

**Resumen:**

Es bien conocido por la historiografía que la adscripción racial de los individuos era uno de los principios centrales en torno al cual se ordenaba la sociedad rioplatense durante el virreinato (característica compartida con otros espacios coloniales hispanoamericanos).

Si bien en el plano ideal cada grupo racial tenía un lugar asignado en la sociedad (a los que les correspondían diferentes derechos y específicas características morales) y cuanto más "español" (blanco) fuese un sujeto más alto debería estar en la escala social, la realidad colonial era mucho más compleja. Por un lado, el proceso de mestizaje dio lugar a formas sociales y culturales difícilmente catalogables en este esquema rígido de diferencias raciales. Por otro, el fuerte dinamismo económico del siglo XVIII permitió el ascenso de individuos con orígenes raciales mezclados, los que pudieron acceder a privilegios antes reservados exclusivamente a los "españoles".

Nuestro trabajo tiene como objetivo indagar sobre los alcances y límites de las diferencias raciales como indicadores del ordenamiento social rioplatense durante las últimas décadas de dominación colonial. Para ello analizaremos las prácticas matrimoniales de los peninsulares de modesta condición socioeconómica (pequeños comerciantes, artesanos, trajinantes, soldados, etc.) que migraron al Río de la Plata a fines del siglo XVIII.

El estudio de las prácticas matrimoniales de estos actores sociales es especialmente fructífero para analizar los fundamentos del ordenamiento social puesto que los inmigrantes peninsulares pobres se hallaban en una situación que podríamos definir como de cruce entre (al menos) dos adscripciones sociales. Por una parte, su situación socioeconómica los asimilaba a los hombres y mujeres de las clases populares de la colonia. Por otra, su nacimiento ( y la consecuente certeza de su "limpieza de sangre") les

daba la oportunidad de diferenciarse netamente del resto de los pobres rioplatenses y aspirar a un ascenso social que a otros grupos les estaba vedado. Esta última característica hacía de los inmigrantes sujetos atractivos para el matrimonio para mujeres españolas pobres y, muy especialmente, para mujeres de las castas que veían en ellos un vehículo de ascenso social.

Para indagar la cuestión analizaremos fuentes en las que se reflejan conflictos en torno a la elección matrimonial y tienen a los peninsulares como protagonistas (juicios criminales y juicios de disenso). Si bien por su carácter conflictivo son ejemplos extraordinarios, sólo en ocasiones de crisis los sujetos explicitan lo "no dicho" de las prácticas cotidianas, por lo que son fuentes muy ricas para el objetivo de nuestro trabajo.

### **Ponencia:**

El matrimonio en la sociedad colonial es considerado, con justa razón, como una alianza entre los cónyuges y sus parentelas fundamental para permitir la reproducción de los linajes y la capacidad económica familiar. Además, la creación de cada matrimonio implica el reconocimiento de una cierta igualdad entre marido y mujer y, por el contrario, el rechazo a la posibilidad de establecer una alianza matrimonial nos indica la existencia de incompatibilidades sociales insoslayables. Por este motivo, en la práctica de la elección del/la consorte por parte de un individuo podemos hallar indicios sobre el lugar que él o ella supone tiene dentro de la sociedad y también cómo es considerado por aquellos de quienes se espera ese reconocimiento. También, podemos pensar al matrimonio como una práctica social a través de la cual es posible vislumbrar las concepciones de la época acerca de la naturaleza de la jerarquía social.

El presente trabajo tiene como objetivo indagar sobre los fundamentos del ordenamiento social rioplatense de fines de la colonia. Dado que se trataba de una sociedad - como veremos en las siguientes páginas- en la que el origen racial de los individuos era de suma importancia para definir el lugar que éste ocupaba dentro de la jerarquía social, nos preguntaremos sobre los alcances y límites de las diferencias raciales como indicadores de dicho ordenamiento. Entendemos aquí al término "raza" como una categoría histórica, la cual es situacional y socialmente construida. Alude al fenotipo (herencia) pero también a las cualidades morales, culturales y ocupacionales de los individuos. Preferimos este término al de "grupo étnico" puesto que éste último se refiere fundamentalmente a

identidades culturales sin tomar en cuenta la cuestión de la diferencia a partir del fenotipo.<sup>1</sup> En tal sentido, la definición de raza de Douglas Cope como una subcategoría de la adscripción étnica en tanto que incluye la herencia biológica como elemento de las identidades sociales, nos parece pertinente para comprender la estructura social colonial<sup>2</sup>.

En función de nuestro objetivo, analizaremos algunos aspectos de las prácticas de la elección matrimonial de los inmigrantes peninsulares "pobres" que arribaron al Río de la Plata a partir de la segunda mitad del siglo XVIII<sup>3</sup>. Si bien fueron un grupo numéricamente minoritario, su particular lugar dentro de la estructura social rioplatense hace que su estudio sea especialmente fructífero para comprender mejor las características de la sociedad rioplatense tardo colonial.

## **I La sociedad rioplatense tardo colonial.**

Desde la fundación de Buenos Aires y durante todo el siglo XVII, el Río de la Plata fue una zona marginal dentro del sistema imperial español en América, cuyo principal valor residía en ser un punto de defensa frente a Portugal. Sin embargo, desde la tercera década del siglo XVIII comenzaron a vislumbrarse significativos cambios que la transformarían en una zona de marcada importancia para el Imperio.

En el plano económico, las reformas comerciales, que comenzaron en 1740 con la asignación del estrecho de Magallanes o el Cabo de Hornos como ruta para los navíos de Registro que se dirigían al Pacífico y culminaron en 1778 con la promulgación de la

---

<sup>1</sup> Peter Wade, "The Meaning of Race and Ethnicity" en: Race and Ethnicity in Latin American. Pluto Press, London, 1997, pp. 5-25.

<sup>2</sup> Douglas Cope, The Limits of Racial Domination. Plebeian Society in Colonial Mexico City, 1660-1720, Wisconsin University Press, Madison, 1994.

Con frecuencia en las fuentes el significado de "raza" es expresado mediante los términos de "clase" o "calidad", que según Robert Mc Caa (refiriéndose al significado de "calidad" en Nueva España) "typically expressed in racial terms (eg. indio, mestizo, español) in many instances was an inclusive impression reflecting one's reputation as a whole. Color, reputation and wealth might influence one's calidad" (Robert Mc Caa, "Calidad, Clase and Marriage in Colonial Mexico: The Case of Parral, 1788-1790", en: Hispanic American Historical Review, volumen 3, número 64, 1984, p. 478).

<sup>3</sup> Entendemos acá como "Río de la Plata" al espacio más o menos equivalente a la antigua gobernación de Buenos Aires: Banda Oriental, Sur de Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y la campaña bonaerense. Este espacio (con centro en Buenos Aires y, en menor medida, en Montevideo) era el más frecuentemente transitado por los inmigrantes.

Ordenanza de Libre Comercio entre España y las Indias, permitieron a los grupos mercantiles porteños comerciar con los Puertos de la Península y fomentaron el crecimiento de la producción local de productos pecuarios para la exportación y de alimentos y artesanías para la creciente demanda urbana. Además, la recuperación de la producción minera altoperuana revitalizó los intercambios entre Buenos Aires y el interior e intensificó el flujo de plata hacia el Río de la Plata<sup>4</sup>.

En el plano militar y político, nuevas medidas de la corona se plasmaron en la fundación de Montevideo en 1726, en la recuperación de Colonia del Sacramento, en la constante presencia de un importante aparato militar en la zona y en la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 que erigió a la ciudad de Buenos Aires como su capital.

Todos estos cambios fueron acompañados de un importante crecimiento demográfico. Se calcula que la población de la ciudad de Buenos Aires pasó de 11 600 habitantes en 1744, a 26 100 en 1778 y a 42 500 en 1810, en tanto que la de la ciudad y la campaña bonaerense sumadas habrían aumentado de 37 100 a 92 000 personas entre las dos últimas fechas. Este incremento en el número de habitantes se debió a la importación de esclavos, al aporte migratorio del Interior y al arribo de nuevos contingentes de inmigrantes de España<sup>5</sup>.

En efecto, la marcada prosperidad de la época hizo que numerosos peninsulares sin recursos económicos y no ligados a miembros de la elite local ni peninsular se dirigiesen al Río de la Plata a “probar fortuna”. Viajaban como marineros, soldados, criados de algún personaje importante o -simplemente- como polizones. Una vez llegados, la mayoría se desempeñaba como pequeños comerciantes y artesanos, pero también eran muy numerosos

---

<sup>4</sup> Existe abundante bibliografía sobre el crecimiento económico de Buenos Aires y la región rioplatense en este período. Entre las obras que brindan una información general al respecto ver, entre otros, a Johnatan Brown "Buenos Aires en la edad de oro: la economía virreinal" en: Historia socioeconómica de la Argentina 1776-1860, Buenos Aires, Siglo XXI- Di Tella, 2002, pp. 65-102; José Carlos Chiaramonte, "La etapa ilustrada" en Carlos Assadourian, Guillermo Beato y José Carlos Chiaramonte, Argentina: de la conquista a la independencia, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986, pp. 281-364; Tulio Halperín Donghi, Revolución y Guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina Criolla, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002 [1972], capítulo 1, pp. 15-75; Raúl Fradkin, "El mundo rural colonial", en: E. Tandeter (dir.), Nueva Historia Argentina, Tomo II, Buenos Aires, Sudamericana, 2002, pp. 241-284 y a Vilma Milletich, "El Río de la Plata en la economía colonial", en ídem, pp. 189-240.

<sup>5</sup> Lyman Johnson y Susan Socolow, "Población y espacio en la Buenos Aires del siglo XVIII" en: Desarrollo económico, Vol. 20, núm. 19, Buenos Aires, 1980, p. 331; Vilma Milletich, "El Río de la Plata en la economía colonial", p. 226.

entre los soldados, marineros, labradores o entre quienes integraban los estratos inferiores de la administración estatal.

En tanto que inmigrantes, los primeros años de estancia en el Río de la Plata estaban signados por una fuerte movilidad geográfica y ocupacional en la "búsqueda de mejor fortuna". Pero, a pesar del fuerte dinamismo de la sociedad rioplatense tardo colonial, el marcado éxito económico y el ascenso social estaba reservado sólo a unos pocos. Por lo tanto, la mayoría se mantuvo entre los sectores medios y bajos de la sociedad, participando de la vida de los rioplatenses pobres y alejados de los grupos de notables locales.

Si bien la pobreza los distinguía de la elite porteña (dominada por sujetos procedentes de España), la común procedencia de la metrópoli era un rasgo social que diferenciaba al conjunto de los peninsulares de la población local, especialmente de aquellos pertenecientes a los grupos sociales más bajos -entre los que predominaban hombres y mujeres descendientes de indígenas o esclavos africanos-.

En tal sentido, resulta fundamental para definir la identidad social de los inmigrantes peninsulares, el hecho de que vivían en una sociedad que en la que el origen racial (o la *calidad* o *clase*) era central para establecer el lugar de los individuos dentro de la misma. Ordenada sobre el principio hispano céntrico de "cuanto más español fuese uno, en cualquier sentido, más alto estaría en la estructura social", en la cúspide de la sociedad colonial hispanoamericana se hallaba una minoría "española" (blanca) que concentraba el poder político y económico. En la base estaba la gran masa de hombres y mujeres subordinados al poder español y estigmatizados por su origen racial: negros e indios<sup>6</sup>.

Si bien en el plano ideal cada grupo tenía un lugar asignado en la sociedad (a los que les correspondían diferentes derechos y específicas características morales), la realidad colonial hispanoamericana era mucho más compleja. El proceso de mestizaje (presente desde el mismo comienzo de la conquista) dio lugar a formas sociales y culturales difícilmente catalogables dentro de este esquema rígido y simplificado basado en diferencias raciales. Por otro lado, y más acentuadamente en el siglo XVIII, el mayor dinamismo económico permitió el ascenso social de individuos con orígenes raciales mezclados, los que pudieron acceder a privilegios antes exclusivos de la elite y establecer

---

<sup>6</sup> James Lockhart, "Organización y Cambio social en la América Española Colonial" en: Leslie Bethell, (compilador) Historia de América Latina, Volumen 4, Crítica, Barcelona, 1990., pp. 63-108.

alianzas con familias "españolas" honorables, pero en decadencia económica ( fenómeno observable también a través de un proceso bastante generalizado- según las regiones- de "blanqueamiento"); mientras que - además- las diferencias económicas dentro del grupo de "españoles" se profundizaron.

Sin embargo, las desigualdades raciales continuaron siendo uno de los principios ideológicos fundamentales que ordenaban la sociedad. Es más, el esquema clasificatorio se complejizó hasta llegar a la creación de tablas exhaustivas dando cuenta de diferentes grados de mixturas en lo que historiadores han denominado "una obsesión cromática" del Siglo de las Luces<sup>7</sup>.

Pero, la "raza" no era el único principio ordenador de la sociedad rioplatense. Junto a ella interactuaban otros elementos como el linaje, la vinculación a los cuerpos eclesiales, militares o políticos y, muy especialmente, la riqueza. Esta era la otra fuente fundamental de prestigio social, sin ella no se podía acceder a formar parte de la elite porteña (y sí podían llegar a ser olvidados orígenes raciales un tanto impuros si se era poseedor de una buena fortuna).

En tal sentido, los inmigrantes españoles pobres se hallaban en una situación que podríamos definir como de cruce entre (al menos) dos adscripciones sociales. Por un lado, compartían su vida diaria con los hombres y mujeres de los sectores populares rioplatenses: asistían a las mismas pulperías, visitaban los mismos mercados, trabajaban en los mismos lugares. Por otro, la certeza de su "limpieza de sangre" les daba la oportunidad de diferenciarse netamente del resto de los pobres rioplatenses y aspirar a un ascenso social que a otros grupos les estaba vedado.

Partiendo de esta particular situación y considerando la laxitud e inestabilidad de los grupos sociales durante el siglo XVIII, nos adentraremos en algunos aspectos de las prácticas matrimoniales de los inmigrantes peninsulares que no pertenecían a la elite rioplatense.

## **II La elección de un cónyuge apropiado**

---

<sup>7</sup>Daisy Rípodaz Ardanaz, El matrimonio en Indias, Buenos Aires, 1977, p. 25.

La elección matrimonial en cualquier sociedad es el resultado de una serie de influencias que sobre los sujetos ejerce el medio social en el que se desempeñan. Al momento de elegir pareja, los hombres y mujeres actúan según un conjunto de reglas sociales internalizadas y no explícitas que regulan la formación de alianzas. De esta manera, las parejas consideradas adecuadas por los sujetos, suelen ser -en la mayoría de los casos- aquellas consideradas también convenientes por la sociedad. En términos de Bourdieu:

"el amor socialmente aprobado, predispuesto por lo tanto al éxito, no es otra cosa que este amor al propio destino social, que reúne a los *partenaires* socialmente predestinados por las vías aparentemente azarosas y arbitrarias de la elección libre"<sup>8</sup>.

Asimismo, en la sociedad colonial la elección matrimonial estaba fuertemente condicionada por las opiniones de la familia y por el conjunto de relaciones sociales primarias de los contrayentes puesto que, a su vez, quien contraía matrimonio afectaba con su accionar los intereses del grupo familiar del que formaba parte. Una alianza matrimonial podía beneficiar a la familia con nuevos negocios y una mejor prosperidad material o, por el contrario, frustrar las esperanzas de ascenso social de padres o madres deseosos de mejorar su suerte. La alianza matrimonial también afectaba el honor de la familia. La honra en el Antiguo Régimen no era un atributo individual sino que formaba parte del capital simbólico familiar<sup>9</sup>: un matrimonio deshonoroso manchaba el honor de la familia en su conjunto y, puesto que el concepto de familia era muy amplio, una elección desafortunada podía limitar las alternativas nupciales de primos en primero y segundo grado, sobrinas y sobrinos<sup>10</sup>.

Además, en Hispanoamérica la constitución de matrimonios estaba regulada por el Estado a partir de la promulgación de la Real Pragmática de 1776, aplicada en América en 1778. Los motivos para su promulgación fueron complejos y variados. Brevemente, la causa inmediata obedeció al matrimonio de un hermano del Rey con una mujer de estatus

---

<sup>8</sup> Pierre Bourdieu, El Sentido Práctico. Madrid, Taurus, 1991, p.263.

<sup>9</sup> Alejandra Fernández, "Familias en conflicto. Entre el honor y la deshonra", en: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Número 20. Buenos Aires, 1999, p. 20.

<sup>10</sup> Susan Socolow, "Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial", en: Asunción Lavrin (coordinadora), Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI- XVIII. México, Alianza, 1991, p. 250.

social inferior<sup>11</sup>. Sin embargo, la pragmática obedecía a cuestiones menos coyunturales y ligadas a las políticas de reforma estatal llevadas a cabo por Carlos III. Por un lado, formaba parte de una política general de la Corona para limitar el poder secular de la Iglesia puesto que la Pragmática imponía que los conflictos en torno a la constitución de matrimonios ya no debían resolverse en el ámbito de los tribunales eclesiásticos, sino que debían tratarse en los tribunales reales. Por otro lado, pretendía ser una respuesta a la paulatina erosión del orden social tradicional mediante la prohibición de casarse sin el consentimiento paterno a los menores de 25 años de edad. De esta forma, se suponía que la autoridad paterna impediría los "matrimonios desiguales" que resultaban en "la turbación del buen orden del Estado".<sup>12</sup> En América esta prohibición se aplicó a los hijos de españoles (americanos o europeos) y a los indios; los hombres y mujeres pertenecientes a las castas no quedaban comprendidos por la reglamentación.

Si bien el objetivo explícito de la Real Pragmática era poner fin a los matrimonios "notoriamente desiguales", en el texto general y en las instrucciones para su aplicación en América no se especificaba con claridad la naturaleza de dicha desigualdad. Para las Indias se señalaba que entre los matrimonios desiguales se incluían a los efectuados entre personas de diferentes orígenes raciales, sin embargo, los otros tipos de matrimonios "desiguales" no fueron definidos. Esta vaga enunciación del sentido de la "desigualdad" permitió que ella fuese interpretada de muy diversas maneras además de desigualdad racial: como económica, moral, de linaje, de nacimiento, entre otras<sup>13</sup>.

Aunque en teoría los hijos debían pedir permiso a sus padres o tutores antes de efectuar la promesa matrimonial, era luego de que el compromiso se hacía público cuando

---

<sup>11</sup> Patricia Seed, Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574- 1821, México, Alianza, 1991, p. 246.

<sup>12</sup> "Bando del Virrey Vértiz publicando la Real Cédula y Pragmática Sanción sobre los hijos menores de familia no contraigan esponsales ni matrimonios sin el consentimiento de sus padres, parientes o tutores. Disposiciones sobre matrimonios de infantes reales y militares. 26 de Septiembre de 1778". Publicado en: Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, Tomo I, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1912, pp. 242-53.

<sup>13</sup> La Real Pragmática incluía - para su aplicación en España- entre los matrimonios desiguales a los realizados entre "nobles" y "plebeyos". Este criterio no podía ser utilizado en América dada la inexistencia de nobles en ella.

Quien realiza una detallada enumeración de las causas esgrimidas para la oposición a matrimonios a partir de la lectura de juicios de disensos en el Río de la Plata es Nelly Porro en el artículo "Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso", en: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Núm. 26, Buenos Aires, 1980, pp. 361-92.

los progenitores en desacuerdo al casamiento hacían valer su negativa a autorizar el mismo. Si la pareja seguía decidida a casarse podía acudir a un juzgado de primera instancia y solicitar que se obligara a la parte en desacuerdo a presentar causas racionales de disenso<sup>14</sup>. Como la Pragmática estipulaba que los que servían en el ejército o la armada debían pedir autorización a sus superiores para efectuar un casamiento, también quienes servían en ellos podían enfrentarse a sus superiores en un "juicio de disenso" si el matrimonio pretendido no era autorizado. Asimismo, los padres, tutores u otros familiares en desacuerdo con un enlace acudían a los tribunales para hacer valer los términos de la Pragmática<sup>15</sup>.

Es difícil establecer hasta qué punto las condiciones introducidas por la Pragmática influyeron o modificaron la dinámica de la elección matrimonial en las Indias, dado que la misma pretendía actuar sobre los matrimonios "desiguales" y, por lo tanto, sólo restringía el accionar de los sujetos que no cumplían con las normas establecidas en ella. Sin embargo, Susan Socolow, quien examinó los matrimonios realizados en tres de las seis parroquias porteñas entre 1750 y 1810, observó que el número de matrimonios entre personas "desiguales" (es decir, entre españoles y personas de las castas o entre hijos legítimos o ilegítimos) disminuyó considerablemente luego de 1778.<sup>16</sup>

La aplicación de la Real Pragmática produjo numerosos juicios de disenso conservados en los archivos. Esto ha permitido a los historiadores adentrarse con detalle en el estudio de los conflictos en torno a la elección matrimonial y a partir de ellos indagar sobre los valores y concepciones que los sujetos en disputa tenían sobre el orden social<sup>17</sup>. Sin embargo, hemos encontrado escasos juicios en los que el novio es un inmigrante peninsular pobre. Posiblemente, esta escasez se deba, en parte, a que los nacidos en Europa eran una minoría frente a los americanos y a que los españoles europeos desafiaron menos

---

<sup>14</sup> Susan Socolow, "Cónyuges aceptables...", p. 235.

<sup>15</sup> Patricia Seed, Amar... p. 254.

<sup>16</sup> Antes de la promulgación de la Real Pragmática, los matrimonios "desiguales" constituían el 23,4% del total, luego este porcentaje cayó al 10,1%. El estudio fue hecho sobre los matrimonios realizados en las parroquias de La Merced, San Nicolás y la Concepción. (Susan Socolow, "Cónyuges aceptables...", p.258). Es probable que esta disminución haya sido acompañada de un aumento de las uniones consensuales. Al respecto, ver el artículo de Isabel Zacca sobre la sociedad salteña de fines del siglo XVIII, "Una aproximación al estudio de la sociedad colonial. El caso de la construcción de las identidades sociales en Salta a fines del período colonial" en: Ricardo Ciccierchia (compilador), Formas familiares, procesos históricos y cambio social en la América Latina. Biblioteca Ayba Ayala, número 61, Quito, 1998, pp. 59-79.

<sup>17</sup> Para el Río de la Plata ver los artículos ya citados de Nelly Porro, Alejandra Fernández y Susan Socolow.

el orden establecido al momento de elegir consorte. Aunque es más probable que esa escasez sea indicadora de que los peninsulares, aún aquellos que eran pobres, eran bien considerados para el matrimonio por las mujeres en edad de contraer nupcias y también por sus familiares.

### **III Un lugar privilegiado en el mercado matrimonial rioplatense**

En 1780, Don Francisco de Alva inició en Buenos Aires un proceso contra Don Agustín García para impedir que su hija se casase con éste último. Los argumentos que presentó al tribunal en contra de la persona de García eran variados: vago, desertor del ejército y con una moralidad dudosa. Pero, según manifestó el propio Alva, a pesar de todos los defectos de García, "jamás pensé (...) que no sea muy bien nacido y de Padres blancos y libres de toda mala raza"<sup>18</sup>.

En tanto que nacidos en Europa, los inmigrantes peninsulares estaban libres de cualquier sospecha de mestizaje: nadie podía invalidar un matrimonio entre un inmigrante español y una mujer criolla argumentando que el primero no era "limpio de sangre". En un contexto social en el que pocos (tanto hombres como mujeres) podían asegurar un pasado limpio de mezclas raciales y en el que la certeza de "limpieza de sangre" era fuente de prestigio social, esta situación otorgaba a los inmigrantes indudables ventajas al momento de elegir cónyuge. Por lo tanto, la gran mayoría de los inmigrantes peninsulares podía elegir casarse con mujeres consideradas "españolas" (blancas): apenas cinco sobre las 1907 esposas de peninsulares (cuyos nombres y orígenes hemos obtenido a partir de la lectura de los censos de población de la ciudad de Buenos Aires y de los expedientes matrimoniales de la Parroquia de San Isidro)<sup>19</sup> no lo eran -una era negra libre, tres eran pardas libres y una era mestiza-.

En una región en la que la población negra y sus descendientes (especialmente en la ciudad de Buenos Aires) era importante y en la que también vivían numerosos inmigrantes del interior del virreinato con orígenes indígenas, el hecho de que los peninsulares se

---

<sup>18</sup> AGN, Sala IX, Criminales, 32 2 5 "Francisco de Alva contra Agustín García"

<sup>19</sup> Según las siguientes cifras: 84 mujeres en la Parroquia de San Isidro, 431 en el censo de población de 1779, 254 en el censo de 1794 y 1138 en el de 1810. ( Archivo de la Parroquia de San Isidro, Expedientes Matrimoniales; AGN IX 9 7 6; IX 9 7 4 y IX 10-7-1)

casasen con mujeres "españolas" nos indicaría que éstos tenían un lugar preferencial en el mercado matrimonial porteño, puesto que pocas mujeres- muy especialmente entre las que integraban los sectores populares de la población- podían escapar fácilmente a la sospecha de tener orígenes raciales mezclados. Sin embargo, no debemos deducir que efectivamente todas las esposas censadas como "españolas" no tenían antepasados negros o indios. En la sociedad rioplatense (tanto en el ámbito urbano como rural) el paso de una categoría racial a otra superior era relativamente fácil y por tal motivo la proporción de personas consideradas blancas en los censos de población del siglo XVIII era elevado, y especialmente en comparación a los porcentajes del Interior del Virreinato. En 1778 el porcentaje de población "española" de la ciudad de Buenos Aires era del 66% mientras que según los padrones del año de 1776 en las ciudades de Salta, Tucumán y Jujuy dicho porcentaje era del 44%, 32% y 25% respectivamente<sup>20</sup>. Dado el general proceso de blanqueamiento en la sociedad rioplatense, es probable que para muchas mujeres el matrimonio con un peninsular haya devenido en el paso de una categoría racial a otra. Claramente, esta fue la historia de Francisca García, una india natural de Santa Fe que en 1774 se casó con el gallego Domingo Vázquez en Montevideo. Cinco años más tarde, en 1779 ambos habitaban en Buenos Aires y ella ya no era india sino "española"<sup>21</sup>.

En el contexto multirracial de la sociedad colonial, las familias pobres encontraban en la pureza racial el principal elemento en donde residía la distinción<sup>22</sup>. De esta forma, un peninsular aseguraba a las familias "decentes" una descendencia fuera de toda sospecha de mestizaje y, además, permitía a las mujeres de modesta condición social que no podían asegurar un pasado limpio de mezclas raciales avanzar en el proceso de blanqueamiento de su persona y sus hijos. El origen europeo de los inmigrantes les possibilitaba a la mayoría de ellos casarse con mujeres reputadas como de descendencia "española", aún a los que no podían mostrar un holgado pasar económico.

En tal sentido, el lugar privilegiado de los peninsulares en el mercado matrimonial se observa también cuando comparamos la utilización del apelativo "Doña" asignado a las

---

<sup>20</sup> Lyman Johnson y Susan Socolow, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", p. 333. Sara Mata de López, "Población y producción a fines de la colonia. El caso de Salta en el Noroeste Argentino en la segunda mitad del siglo XVIII" en *Andes*, Número 9, p.149.

<sup>21</sup> Archivo del Arzobispado de Montevideo, Expedientes Matrimoniales, año de 1774, folio 34, y censo de población de Buenos Aires, 1779.

<sup>22</sup> Alejandra Fernández, "Familias en conflicto...", p. 34.

novias de peninsulares y a las de los españoles americanos que se casaron con mujeres consideradas "españolas" en la Parroquia de San Isidro entre 1744 y 1808. En esta parroquia el 77% de los peninsulares se casó con mujeres "Doñas" pero apenas el 43% de los americanos pudo hacer lo mismo. Inclusive la posibilidad de casarse con mujeres "Doñas" fue accesible para aquellos peninsulares que no portaban el mote de "Don" al momento de su casamiento, pero mucho más difícil para sus pares americanos: entre los primeros, el 72% se casó con una mujer "Doña" mientras que sólo el 12, 4% de los españoles americanos no identificados como "Don" lo hizo<sup>23</sup>.

Sin embargo, no todos los inmigrantes fueron exitosos a la hora de elegir esposa. Si bien no era lo más corriente, varios de ellos se casaron con mulatas, pardas o mestizas.

#### **IV Un vehículo de ascenso para las mujeres de las castas.**

En el año de 1787, el malagueño Miguel Martínez intentó contraer matrimonio con la mulata zamba llamada María, en la ciudad de Santa Fe<sup>24</sup>. Cuando el Ministro Tesorero y Comisario de Guerra de Santa Fe, Don Rafael Guerrero, se enteró de estos planes interpuso un formal pedido de impedimento del matrimonio ante el Alcalde del Primer voto de esa ciudad para que no se llevase a cabo la unión. Meses más tarde, sin haber podido contraer matrimonio con Miguel, María se trasladó a Capilla del Rosario junto a su madre. Apenas unas semanas después, Miguel siguió sus pasos y allí -lejos de la mirada del Ministro Tesorero y del Alcalde- contrajeron matrimonio. A pesar de la distancia, la noticia del casamiento de María y Miguel llegó rápidamente a Santa Fe. Como Miguel era feligrés de esa Parroquia, se supo también que su casamiento había sido autorizado por su párroco, Don Francisco Antonio de Vera y Mujica. Indignado por semejante enlace, Don Rafael Guerrero denunció al Párroco y a Miguel Martínez a la justicia aludiendo que, mediante

---

<sup>23</sup> Estos porcentajes están realizados sobre un total de 447 matrimonios entre blancos asentados en los Expedientes Matrimoniales de dicha Parroquia. De este total, contabilizamos a 363 novios americanos, 84 peninsulares y a 447 novias americanas. No incluimos a 6 matrimonios de portugueses con mujeres americanas. Al respecto ver a Mariana Pérez "Los novios inmigrantes. Una indagación de los expedientes matrimoniales (San Isidro 1744-1816)" en, Memoria americana, núm. 12, Buenos Aires, 2004, pp. 277-303.

<sup>24</sup> AHPBA, 7 5 14 101, "Miguel Martínez. Parte del Alcalde de primer voto de Santa Fe de que se había casado contra lo prevenido en la Real Pragmática".

esta unión, se violaban abiertamente las disposiciones de la Real Pragmática<sup>25</sup>. El enfrentamiento con el párroco de Santa Fe se hizo inevitable. En el proceso varias cuestiones salieron a la luz: las rispideces entre la Iglesia y los funcionarios reales en torno a la jurisdicción de unos y otros sobre los casamientos, dispares opiniones sobre qué uniones debían ser consideradas desiguales, diferentes concepciones sobre la identidad social de los contrayentes.

Entre las razones aducidas para permitir el enlace el párroco señalaba el peligro de que María y Miguel viviesen en concubinato: era conocido por todos los vecinos que "ella lo vestía y frecuentaba su casa" y "más ofensa sería para Dios si se retirasen a los campos a vivir como casados" que una unión racialmente desigual. Con esta actitud, el párroco no hacía más que continuar una tradición eclesiástica de larga data, la de permitir los matrimonios que no eran socialmente deseables, pero preferibles al amancebamiento que ponía en peligro las almas inmortales de los hombres<sup>26</sup>. De hecho, la decisión de autorizar el casamiento podemos entenderla como un pequeño gesto de resistencia por parte de un integrante de la Iglesia a las políticas borbónicas de recortar el poder eclesiástico y, especialmente, de quitarle la capacidad de decidir sobre la viabilidad de los matrimonios.

Otra razón aducida para permitir el casamiento era que ya en otras ocasiones el Alcalde había permitido matrimonios socialmente desiguales y que no habían causado demasiado escándalo entre los vecinos. Meses antes de la unión de Miguel Martínez con María, el hijo de una familia "noble y de distinción" de la ciudad de Santa Fe se había casado con una mujer procedente de una familia públicamente conocida como "plebeya" - a pesar de la súplica de la madre del novio para impedirlo-. Es más, varios casamientos entre peninsulares y mujeres de las castas ya habían tenido lugar en los últimos años y nadie (ni siquiera el Ministro Tesorero) se había opuesto.

En su escrito el párroco se pregunta: ¿Por qué no se prohibió, "el casamiento de Ramón Solé, catalán y mozo decente que se proclamó el veinticinco de diciembre del año ochenta y cuatro (...) [quien] se casó con Nicolasa Mas mulata conocida y descendiente de

---

<sup>25</sup> A partir de marzo de 1787 se hizo obligatorio, por orden real, no celebrar matrimonios sin contar con la anuencia paterna o judicial. Como Miguel Martínez no contaba con parientes en la región, debía pedir permiso al Juez local (en este caso al Alcalde de primer voto de Santa Fe) para contraer matrimonio, lo que no hizo. La denuncia fue derivada a la Audiencia de Buenos Aires, la que se expidió recién 17 años más tarde. Sobre la legislación complementaria a la Real Pragmática de 1776 ver a Daisy Rípodaz Ardanaz, El matrimonio..., pp. 270-76.

<sup>26</sup> Patricia Seed, Amar... p. 187.

un esclavo de Don Baltasar Sánchez"?, ¿por qué razones se permitieron los casamientos de Ignacio Ibarra "casado con la hermana de esa mulata en el año sesenta y nueve", el de "Antonio Checa, andaluz, con Ana que fue esclava del convento de San Francisco" y el de "Juan Chaperro, también Andaluz, con Josefa Suma esclava del convento de San Francisco"?, ¿cómo "no impidió [Rafael Guerrero] el de Manuel López gallego con María Báez a quien el mismo libertó y casó con ella en el año ochenta y dos"?

Este alegato demuestra la existencia de una cierta permisividad hacia los matrimonios interraciales en la sociedad rioplatense, lo cual era característico de las sociedades de frontera, lugares donde las diferencias sociales en torno a la raza eran más laxas que en los centros de poder coloniales; aunque estos matrimonios eran bastante comunes en todos los espacios hispanoamericanos. Si bien durante todo el período colonial existieron tabúes a los casamientos interraciales, las uniones entre personas de diferentes adscripciones raciales se hicieron más frecuentes aún durante el siglo XVIII, amenazando la integridad de las distintas elites locales.<sup>27</sup>

Por otro lado, el contenido de las declaraciones y alegatos de las partes ponen de manifiesto cómo la definición del carácter desigual de los matrimonios se correspondía con la percepción e intereses de los actores en juego<sup>28</sup>. En tal sentido, no podemos obviar la enemistad personal entre el párroco y el Ministro Tesorero señalada varias veces por los contrincantes: ya con anterioridad se habían enfrentado por cuestiones referidas a indulgencias y a la interpretación de la Bula de la Santa Cruzada.

La discusión sobre el casamiento del malagueño y la mulata parece ser una etapa más en sus desencuentros personales (y acaso una más en los enfrentamientos entre un suspicaz funcionario borbónico y un cura celoso por preservar la independencia eclesiástica). Así, la autorización del matrimonio por parte del Párroco no fue un acto neutro, puesto que Don Rafael Guerrero al ser del mismo pueblo que el novio vio afectado

---

<sup>27</sup> Al respecto ver, entre otros, los trabajos de Bernard Lavallé sobre Perú en el siglo XVIII, en, Amor y opresión en los Andes coloniales, Lima, IEP, 1999; a Patricia Seed, Amar, honrar y obedecer... sobre Nueva España. Para la Intendencia de Salta del Tucumán a Ana María Lorandi, "Constitución de un nuevo perfil social de Tucumán en el Siglo XVIII", en: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", núm.21, 2000, pp. 99-115, también a Isabel Zacca, "Una aproximación al estudio de la sociedad colonial...".

<sup>28</sup> La aplicación e interpretación de la Real Pragmática sobre matrimonios en el Río de la Plata parece haber fluctuado de acuerdo a diferentes situaciones. Por ejemplo, el obispo de Buenos Aires observó que los jueces "frecuentemente pasaban oraciones y decisiones opuestas sobre la misma cuestión y en casos idénticos". (Frase citada por Daisy Rípodaz Ardanaz, en El matrimonio... p. 284)

su propio honor. Un matrimonio deshonoroso manchaba el honor de la familia en su conjunto y, puesto que el concepto de familia era muy amplio e incluía a parientes lejanos, era posible que Martínez y Guerrero, al proceder de un mismo pueblo, tuviesen alguna (aunque remota) relación de parentesco.

Por lo tanto, dados los intereses encontrados del párroco y Guerrero, las descripciones que ambos dieron de la persona de Miguel Martínez y el lugar que consideraban debía ocupar en la jerarquía social diferían notoriamente. Para el párroco, Miguel no era más que un

"...Plebeyo, que se conoce lo es por el carácter que demuestra en sus acciones, en su trato, en su modo de pensar, en su ejercicio de marinero de un Barco mercante del que fue expulsado sin llevar más decencia que un vestido roto y pobre, descalzo de pie y pierna, con el poncho al hombro que su nacimiento es oscuro y vil de descendencia de carnicero o verdugo..."

Mientras que el párroco hacía hincapié en la suma pobreza de Martínez para demostrar que la distancia social con la mulata María no era tan acentuada, el Ministro Tesorero se esforzaba en mostrar lo contrario. Para ello aplicaba otro parámetro para juzgar el lugar que a Martínez le cabía en la jerarquía social: el de la "calidad" de los sujetos. Según Don Rafael Guerrero, Martínez era:

"...un honrado hijo de algún pueblo de linaje puro y sin mala raza, quién solo guiado de una juvenil ceguedad pudo atropellar la natural repugnancia que debía causarle la mezcla de su sangre con la de una mulata negra zamba..."

Un abismo social separaba a Miguel Martínez - hombre "limpio de toda mala raza"- de su esposa, mujer de sangre mezclada y descendiente de negros. Este matrimonio era absolutamente ilegítimo, porque era contrario a las disposiciones reales y alteraba "el buen orden y concierto entre las Repúblicas". En tanto que servidor del Rey, el Tesorero se erigía en defensor del orden de la sociedad.

Es muy probable, sin embargo, que el párroco tuviese razón al afirmar que Don Rafael Guerrero no se había escandalizado por las otras uniones desiguales; sólo el peligro de ver mancillada su propia reputación ante la sospecha de algún tipo de parentesco con una mulata lo había inducido a oponerse a este matrimonio. Este objetivo más inmediato y personal se deduce de la lectura de sus propias palabras. Según el Ministro Tesorero, como "compatriota de Miguel Martínez" tenía la obligación de evitar "el deshonor de aquella familia y desigual fruto de este matrimonio con el que produzcan las otras ramas de la familia de Martínez quienes estando con sus iguales conservarán la limpieza de su sangre y estarán sin nota de mala raza con quien éste se ha interpolado y oscurecido".

Dada la amenaza de verse emparentado con una familia mulata, Guerrero debía subrayar las incompatibilidades entre la calidad de Martínez y la de su esposa para de esta forma insistir y recalcar su propia distancia de los individuos de calidades inferiores. Por otro lado, al tiempo que señalaba la buena calidad de Martínez, debía exigir el mayor castigo dado que su conducta era por ese motivo sumamente reprochable y - basándose en el carácter de polizón del novio- no dudó en pedir la "expulsión de este pueblo de un individuo que *borrón de sus compatriotas y parientes*, debe seguir el destino a que le llame [el Rey]".

Puesto que el enlace matrimonial era un asunto que interesaba e involucraba no sólo a los contrayentes sino también a los parientes de uno y otro, Juan Rodríguez se encargó de establecer claramente que no tenía parientes en el Río de la Plata cuando solicitó se lo autorizara a contraer matrimonio con una parda esclava en Buenos Aires<sup>29</sup>. Dado que era imposible mitigar "la notoria desigualdad" entre ambos, Juan Rodríguez eligió ampararse en los preceptos de la Iglesia para conseguir lo que deseaba: según su opinión, la doctrina cristiana distinguía a los hombres por sus acciones y no por su origen racial: "ayer mismo, el pregonero de Jesucristo en la Plaza habló sobre el mismo punto [las diferencias raciales]; pues en el otro Mundo todos hemos de ser iguales y sólo las buenas obras serán las que florecerán y reinarán".

En su alegato a la Audiencia de Buenos Aires, contó los motivos que lo llevaban a casarse con la parda María de la Candelaria. Él "había tenido la dicha de conocerla" varios

---

<sup>29</sup> "No tiene de quien tomar parecer ni paternal ni materno (...) no de otro pariente solo a su conciencia y confesor". AGN, IX, Tribunales, 42 5 2, "Expediente de disenso puesto por Juan Rodríguez acerca del matrimonio que quiere contraer con la Parda María de la Candelaria Gardiazábal. 1796".

años antes y ella lo había "asistido en [sus] enfermedades e impendido costas en [su] curación". A partir de esta relación Juan "le tomó amor" y "bajo la palabra de matrimonio tuve un hijo que actualmente vive". El "amor arraigado" que ambos se profesaban, la necesidad de restituir el honor de María y la salvación de su alma, eran las causas por las cuales Juan Rodríguez deseaba casarse con ella. Estos tópicos enumerados por Rodríguez, eran reconocidos por la Iglesia como argumentos válidos para contraer matrimonio, aún en aquellos casos en que el novio y la novia eran "notoriamente desiguales"<sup>30</sup>. No en vano, Rodríguez decía actuar en función de lo que le había aconsejado su "padre espiritual": "que cumplierse con Dios" y que contrajera matrimonio. Al igual que en el caso del matrimonio de Miguel Martínez con la mulata María, los valores y criterios sostenidos por la Iglesia en relación al matrimonio entraban en contradicción con las normas impuestas por la Corona sobre las uniones "desiguales".

A pesar de estos argumentos y de señalar de que en "la tropa viva se ven hoy en día soldados que actualmente están sirviendo, casados con mulatas como son Tomás Díaz, Pedro Ortiz, Joaquín Pérez y muchos otros...", la Audiencia no hizo caso y no autorizó el casamiento. En su breve resolución la Audiencia no sólo aludió a la desigualdad de los esposos, sino que además - para dejar aún más clara la distancia social entre ambos- le instituyó el "Don" a Juan Rodríguez, apelativo que no fue utilizado en la cabeza del auto del proceso ni por él mismo en sus alegatos.

Sin embargo, en otras ocasiones los jueces sí autorizaron las uniones entre peninsulares y mujeres de las castas. Además de los casos -muy probablemente ciertos- de los soldados casados con mulatas citados por Juan Rodríguez, años más tarde la Audiencia permitió el casamiento de la parda María Gregoria Piedra con el gallego Ventura López<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup>Existía en la sociedad española y americana de la época una valoración positiva hacia el matrimonio por amor (aunque menos fuerte que en siglos anteriores) que hacía que el matrimonio por razones afectivas fuese generalmente aprobado por la sociedad y protegido por la Iglesia. Asimismo, la necesidad de restituir el honor sexual perdido era otro valor fundamental que autorizaba los matrimonios aún entre personas de diferente origen racial. (Patricia Seed, Amar..., pp. 69-86.)

<sup>31</sup>AHPBA, 13 1 4 5, "Año de 1805. Expediente promovido por María Gregoria Piedra parda solicitando autorización para contraer matrimonio con Ventura López, natural del Reino de Galicia". En este caso los novios debieron pedir autorización a la Audiencia por las modificaciones introducidas en el año 1805a la Nueva Pragmática de 1803, a sugerencia del Virrey del Pino preocupado por el importante número de matrimonios interraciales en Buenos Aires. Según las reglamentaciones de ese año las personas mayores de edad "de conocida nobleza o de notoria limpieza de sangre" debían solicitar autorización a las Audiencias correspondientes para contraer matrimonio con una persona de las castas. (En Daisy Rípodaz Ardanaz, El matrimonio..., pp. 273-4).

Desconocemos los motivos por los cuales los jueces sí otorgaron el permiso en esta oportunidad, pero es probable que la ausencia de oposición por parte de parientes de López y el hecho de que no supiese firmar (rasgo que lo acerca a la plebe porteña), sumados al carácter de "español" del padre de ella y su condición de libre, hayan sido argumentos para considerar que la desigualdad no era tal como para impedir la unión.

Estas historias demuestran que las uniones de peninsulares con mujeres de "sangre mezclada", si bien no eran muy frecuentes, no eran impensables para la sociedad de la época. También nos indican la existencia de espacios sociales compartidos entre los peninsulares pobres y la plebe rioplatense.

Para las mujeres de las castas, el matrimonio con un inmigrante peninsular podía ser el inicio de un ascenso social que de otra forma estaba vedado. Al casarse comenzaba el blanqueamiento de sus personas y, paulatinamente, el proceso de borrado de un pasado racialmente oscuro, especialmente a través de los hijos fruto del matrimonio. El hecho de que los peninsulares podían ser un vehículo de ascenso social era notorio para los contemporáneos. Así, en un juicio que María Florentina Romero (cuya naturaleza racial no estaba clara, pero varios testigos señalaron que tenía parientes pardos o mulatos) le inició a Don Manuel Suárez por haber incumplido su promesa de casamiento con ella, testigos afirmaron que mediante este casamiento la madre adoptiva de María Florentina pretendía "ennoblecerla" y así olvidar que su verdadera madre era "descalza como gente de servicio y ordinaria"<sup>32</sup>.

Los inmigrantes que se casaban con estas mujeres pertenecían a los estratos más pobres de la sociedad local y no contaban con parientes en el Río de la Plata pasibles de oponerse a este tipo de uniones. Su pobreza y la falta de relaciones con paisanos mejor acomodados y dispuestos a ayudarlos a mejorar su suerte acercaba a estos inmigrantes a la plebe rioplatense y, por lo tanto, sus posibilidades en la elección de consorte eran más limitadas que la de aquellos que tenían un mejor pasar económico o perspectivas ciertas de ascenso social.

Tal vez porque eran comerciantes y anteponían el "Don" a sus nombres, Pedro González Movellán y Manuel Suárez se atrevieron a romper sus compromisos

---

<sup>32</sup> AGN, IX, 38 6 3. "1787. Doña María Juana Abendano, por María Florentina Romero. Contra Don Manuel Suárez sobre disenso para casarse" (esta causa transcurre en Santiago del Estero).

matrimoniales con mujeres a las que acusaron de tener sangre mezclada<sup>33</sup>. En ambos casos, los novios pidieron tiempo a sus prometidas para "liquidar las cuentas pendientes" en el comercio, pero transcurrido un año ninguno se avino a cumplir con su promesa. Ante las demandas de sus novias ambos adujeron que no cumplieron el compromiso por la "desigualdad" existente entre ellos y sus prometidas en casamiento. Aunque González Movellán y Suárez afirmaron que fueron "anoticiados" del verdadero origen de sus novias luego de efectuados los esponsales, en el caso de Don Miguel Suárez es difícil creer que éste ignorase la condición de mestiza o mulata de su prometida, puesto que ella era públicamente conocida como tal. Más dificultoso es, en cambio, establecer si efectivamente Don Pedro González Movellán conocía o no la calidad de mulato de su futuro suegro. En el juicio las opiniones sobre el carácter racial de su prometida y su familia se dividen. Los testigos presentados por ella provenían de San Nicolás de los Arroyos, lugar donde ellos se habían conocido y contraído esponsales, y afirmaron que ella era reputada por "española" y "libre de toda mala raza". Por el contrario, los testigos presentados por él provenían de la zona del sur de Córdoba, lugar desde donde la familia había emigrado hacia la zona de Buenos Aires años antes, y afirmaban que la familia de ella era reputada de "mulata".

Más allá del descubrimiento de la "desigualdad" que los separaban de sus prometidas, posiblemente la ruptura del compromiso se debiese, sobre todo, a la notoria pobreza de ambas y a las expectativas, por parte de dos pequeños comerciantes que procuraban hacer fortuna, de realizar una unión matrimonial más ventajosa<sup>34</sup>.

## **V Conclusiones**

La lectura de las fuentes nominativas nos ha permitido afirmar en este trabajo que los peninsulares tenían un lugar preferencial en el mercado matrimonial rioplatense: el análisis de los censos y archivos parroquiales nos demostró que los inmigrantes se casaban

---

<sup>33</sup> AGN, IX, 38 6 3, cit. y AHPBA 7 5 15 64 "1802. Don Pedro González Movellán contra María Gregoria Merlo".

<sup>34</sup> Al menos en el caso de Miguel Suárez esto parece haber sido así, puesto que su despechada prometida lo acusó de haber "tratado secretamente un casamiento" con otra mujer. Aunque ignoramos qué superiores cualidades tenía ésta, es muy probable que tuviese una mejor ascendencia y también una mejor posición económica.

con mujeres "españolas" y - a diferencia de sus pares americanos- tenían más posibilidades de contraer nupcias con mujeres reconocidas como "Doñas" en la sociedad local. En tal sentido, hemos apuntado que una de las causas que explican la preferencia que tenían las mujeres por los inmigrantes españoles, era la limpieza de sangre de los nacidos en España. Sin embargo, también creemos que esta afirmación debe ser matizada a la luz de las características del universo social rioplatense de finales del siglo XVIII. En esta sociedad, individuos de orígenes indios o pertenecientes a las castas con frecuencia eran reconocidos como blancos, lo que nos indicaría que la "raza" como distintivo social era una categoría cuya fuerza ordenadora poseía ciertos límites y no tenía la misma importancia que en otros espacios coloniales. Al mismo tiempo, el gran auge mercantil de la segunda mitad del siglo XVIII permitió una intensa movilidad social ascendente e hizo que la riqueza, como indicador del lugar que ocupaban los individuos en la sociedad, adquiriese una centralidad novedosa. Si bien no nos animamos a afirmar tajantemente que la riqueza era más importante que la raza o la legitimidad de nacimiento en la conformación de las identidades sociales, sin duda tenía un lugar sobresaliente en la sociedad porteña tardo colonial, lo que debe haber contribuido a la erosión de la importancia de la raza y otros distintivos sociales como categorías de identificación social.

La pobreza o la riqueza de los inmigrantes era una cualidad substancial que condicionaba sus posibilidades de elección matrimonial y es muy posible, entonces, que el lugar privilegiado de los inmigrantes en el mercado matrimonial local obedeciera tanto a su lugar de nacimiento como al lugar que ocupaban en la estructura socioeconómica de la sociedad rioplatense. Los hombres nacidos en España tendían a engrosar los sectores medios de la sociedad: eran artesanos y, sobre todo, se ocupaban en el comercio, una de las actividades más prestigiosas y la única desde la cual era posible formar una importante riqueza.

Entonces, la pertenencia al grupo racial superior no era cualidad suficiente para asegurarse una alianza matrimonial exitosa. Por eso, una minoría -pero numerosa- de inmigrantes identificados con la plebe por sus ocupaciones mal reputadas y por su pobreza, vieron acotadas sus posibilidades de elección de esposa y entre éstos se hallaban los que se casaron con mulatas, pardas o mestizas pobres. En estas historias se aprecia con nitidez el cruce (y la tensión) entre dos criterios de estratificación social, el racial y el

socioeconómico; y las actitudes contrapuestas de las autoridades coloniales frente a los matrimonios de peninsulares con mujeres de las castas pueden ser leídas como un síntoma de la crisis que afectaba al tradicional sistema de ordenamiento social en torno a la raza.

Pero la pobreza de quienes se casaban con mujeres con antepasados africanos no era solamente una pobreza material. Como ya apuntamos páginas atrás, estos eran también individuos pobres en relaciones sociales: no tenían parientes cercanos en el Río de la Plata ni vínculos demasiado fuertes con otros inmigrantes. Este hecho les permitía casarse con mujeres de las castas (puesto que mediante esta unión no afectaban a familiares posibles de sentir su honor afrentado tras una unión matrimonial de esta naturaleza) pero al mismo tiempo les limitaba sus viabilidades de ascenso social y, por lo tanto, de elección de consorte.

El lugar de nacimiento -España- cobraba importancia en la sociedad rioplatense no sólo porque aseguraba el reconocimiento de limpieza de sangre a los nacidos en ella, sino también por los vínculos que los inmigrantes peninsulares podían establecer por haber nacido en ella. En una sociedad en la que el prestigio de los individuos se construía en gran medida a partir de las redes de vínculos primarios de los que formaba parte cada uno y en la que la vida económica estaba estructurada en torno a las relaciones interpersonales de los sujetos<sup>35</sup>, la procedencia de España otorgaba a los inmigrantes indudables ventajas que los diferenciaba notablemente de los españoles americanos puesto que los peninsulares tenían más posibilidades de relacionarse con los sectores más poderosos de la sociedad rioplatense. Así lo creía María Susana Cremar quien en 1780 se casó en Buenos Aires con Antonio Herrera, natural de Cartagena del Levante, desertor de marina y trajinante. Ante las autoridades judiciales en 1784 María Susana -hija de un carretero y de una mujer que se ocupaba en "hacer velas" - explicó por qué se había casado con él. A pesar de que sus padres se oponían, ella había contraído matrimonio "por elección propia engañada de sus apariencias y decirle *que era pariente de las personas más condecoradas de este gobierno...*"<sup>36</sup>. No podemos saber cuánto había de cierto en el "engaño" del que fue objeto María Susana, sin embargo, su declaración ante la justicia era verosímil: las relaciones de

---

<sup>35</sup> Al respecto ver a Zacarías Moutoukias, "Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la Historia Social y Económica", en María Berj y Hernán Otero, Immigración y redes sociales en la Argentina moderna. Instituto de Estudios Históricos y Sociales, Tandil, 1995, pp.221-249.

<sup>36</sup> AGN, IX, 32 3 2. "1783. Antonio Herrera se querrela contra su suegro y suegra"

paisanaje facilitaban a los inmigrantes (aún a aquellos notoriamente pobres) el ascenso social y cierta prosperidad económica.

Si bien la mayoría de los inmigrantes no pudo establecer vínculos efectivos con miembros de la elite local, es muy probable que la idea de que los españoles europeos estaban vinculados con "*las personas más condecoradas*" haya sido común y constitutiva de la imagen que se tenía de ellos en la sociedad local. Idea estereotipada al fin, pero fundamental para ser considerados cónyuges deseables por las mujeres del Río de la Plata tardo colonial.